



**APRUEBA REGLAMENTO OTORGAMIENTO
Y USO DE VESTUARIO DEL PERSONAL
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE BULNES**

DECRETO ALCALDICIO N° 3989

BULNES, 11 Dic 2017

VISTOS:

- a).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.
- b).- Cumplimiento informe final de Contraloría Regional del BioBio Nro. 359 de fecha 11 de Septiembre de 2017
- c).- Decreto alcaldicio Nro. 4621 del 30-10-2014

CONSIDERANDO:

La necesidad de modificar el reglamento de otorgamiento y uso de vestuario del personal de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.

DECRETO:

- 1.- APRUEBESE en todas sus partes Reglamento de Otorgamiento y uso de vestuario del personal de la Ilustre Municipalidad de Bulnes.
- 2.- Pongase en conocimiento a través de la Dirección de Administración Municipal a todos los funcionarios.
- 3.- El presente reglamento de acuerdo al articulado Nro. 13 comenzará a regir desde la fecha del Decreto Alcaldicio que lo apruebe.
- 4.- Copia de este reglamento es parte integral de este decreto alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



RICARDO SOTO TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL

JHO/MRH/REST/DGA/JLRA/mfp

Distribución:

Adm. Municipal - Alcaldía - DAF - Of. Partes e Informaciones - Transparencia - Contraloría Regional del BioBio. - Control - Secplan (licitaciones)



JORGE HIDALGO OÑATE
ALCALDE



REGLAMENTO OTORGAMIENTO Y USO DE VESTUARIO DEL PERSONAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BULNES

ARTICULO 1: El Presente reglamento se aplicará a la entrega y uso del vestuario que la Municipalidad de Bulnes proporcionara a su personal de acuerdo a las funciones que realicen para uniformar y presentar una mejor imagen a la comunidad que se le entrega el servicio.

ARTICULO 2: La adquisición del vestuario se realizara a través del departamento de Administración y Finanzas. El vestuario será entregado a cada funcionario a través de una tarjeta de compras o por medio de contratación de una empresa que confeccione y comercialice estos productos. Sea cual fuere la forma de entrega del bien mueble adquirido, los fondos involucrados deberán utilizarse exclusivamente para la adquisición de vestuario laboral.

ARTICULO 3: La adquisición del vestuario para el personal municipal deberá realizarse a través de los mecanismos de compras que la ley 19886 y su reglamento permiten como lo es el convenio marco, licitación pública u otras formas legales de contratación. Para esto se deberá contar siempre con la debida certificación presupuestaria por parte de la Dirección de Administración y finanzas.

ARTICULO 4: El vestuario entregado deberá ser usado obligatoriamente durante la jornada de trabajo. Aquel de uso esporádico deberá permanecer en el lugar de trabajo de tal manera que pueda ser utilizado de requerirse.

ARTICULO 5: Una vez entregado el vestuario sera de su responsabilidad de cada funcionario su conservación y uso, el que debe tener una duración mínima de un año.

ARTICULO 6: Cuando el vestuario no este en condiciones de ser usado, el funcionario tiene la obligación de informar mediante un medio escrito a Administración y Finanzas para que este de de baja dichos artículos a través del decreto respectivo.



ARTICULO 7: El Municipio financiará la adquisición SOLO del siguiente uso de prendas

	VARONES	DAMAS
DIRECTIVOS, PROFESIONALES, JEFATURAS	1 Ambo o 1 Pantalón con 1 chaqueta 2 camisas 2 corbatas 1 par de zapatos	2 Trajes o 2 faldas y/o pantalones de tela con 2 blaser, 2 blusas 1 par de zapatos

	VARONES	DAMAS
TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS	Y 1 Ambo o 1 Pantalón con 1 chaqueta 2 camisas 2 corbatas 1 par de zapatos	2 Trajes o 2 faldas y/o pantalones de tela con 2 blaser, 2 blusas 1 par de zapatos

	VARONES	DAMAS
INSPECTORES MUNICIPALES, ENCUESTADORES Y OTROS DE SIMILARES FUNCIONES	2 Pantalones de tela 2 Camisas 2 Poleras 1 casaca 2 pares de zapato	2 Pantalones de tela o 2 Faldas 2 Camisas 2 Poleras 1 casaca 2 pares de zapato

	VARONES	DAMAS
PROFESIONALES TÉCNICOS DE TERRENO	Y 2 Casacas y/o cortavientas 2 pantalones 2 camisas 2 Poleras 1 Par de zapatos. Previa autorización se podrá incluir ropa para la temporada de invierno (ropa y calzado de agua)	2 Casacas y/o cortavientas 2 pantalones o 2 Faldas 2 camisas 2 Poleras 1 Par de zapatos. Previa autorización se podrá incluir ropa para la temporada de invierno (ropa y calzado de agua)

MAESTROS, BODEGUEROS Y CHOFERES: 2 Casacas, 2 pantalones, 2 poleras y 1 par de zapatos de seguridad. Previa autorización se podrá incluir ropa para la temporada de invierno (ropa y calzado de agua)



ARTICULO 8: El color y modelo de las prendas a adquirir bajo modalidad de tarjeta de compra, será definido anualmente al momento de realizar el proceso de compras públicas y sancionado con el correspondiente decreto alcaldicio.

ARTICULO 9: Si el mecanismo de entrega fueren a través de tarjeta de compra, los Funcionarios tendrán un plazo de 60 días para hacer uso de su tarjeta. Una vez ocupado todo el saldo de esta deberá ser entregada a Administración y Finanzas junto con las boletas originales de la compra. La Dirección de administración y finanzas a través de la recepción conforme de estas boletas ratificará la compra correcta de los productos en base al artículo 7 del reglamento.

De adquirir productos no contemplados en el presente reglamento, el funcionario deberá reintegrar el monto no aceptado por parte de la DAF en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la notificación al funcionario por parte de la DAF.

ARTICULO 10: No obstante lo anterior la municipalidad, de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y por orden del Alcalde, podrá realizar compras adicionales a las descritas anteriormente con el fin de uniformar TODO el Personal, por lo que se podrá realizar compras por parte de Administración y Finanzas de Poleras, camisas y/o casacas institucionales que serán entregadas a cada funcionario indistintamente de la calidad contractual. Para la entrega a los prestadores de servicios a honorarios y trabajadores bajo código del trabajo, este beneficio deberá estar contemplado en el correspondiente contrato o anexo debidamente decretado. Poleras y camisas podrán ser llevadas a los domicilios de los funcionarios. Las casacas deben permanecer en el lugar de trabajo de funcionario.

ARTICULO 11: Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores de este reglamento, no es obligación de la Municipalidad de Bulnes proveer de manera anual el vestuario de los funcionarios. Será facultad del alcalde suspender la entrega, total o parcial del vestuario, cuando por razones presupuestarias o de conservación, sea recomendable hacerlo.

ARTICULO 12: La fiscalización adecuada de la aplicación de este reglamento será de responsabilidad del Departamento de Administración y Finanzas, quien tendrá la facultad de suspender transitoria o definitivamente la entrega de vestuario al personal que no cumpla con el presente reglamento, así como solicitar el reintegro o devolución de acuerdo al artículo 9.

ARTICULO 13: El presente decreto comienza a regir una vez aprobado mediante decreto alcaldicio.

ARTICULO 14: DEJESE SIN EFECTO, a contar de esta fecha, cualquier otra disposición e instrucción que verse sobre lo señalado en este Decreto Alcaldicio.